CORRECCION de errores del Decreto 2769/1967, de 16 de noviembre, de modificación arancelaria para dar cumplimiento al Convenio Internacional sobre Nomenclatura Aduanera.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número 284, de fecha 28 de noviembre de 1967, pagina 16433, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Dice	Debe decir	
Linea 3: (Capitulo cuarenta y tres); se Linea 6: équicos Linea 7: «breitschwantz»	(Capitulo cuarenta y tres). Se equidos	
Linea 11: alcem Linea 13: «breitschwantz» por «breits»	alce «breitschwantz» por «breitsch-	
Linea 32: («chenille») cintas Linea 34: blondas bordados	wanz» («chenille»); cintas blondas; bordados.	
Línea 37: «cauchutado» y los géneros 2.ª columna, línea 31: fotografía.	«cauchutado», los géneros fotografía:	
Línea 36: ocular y otra; Línea 38: y análogos).	ocular u otra; y análogos):	

ORDEN de 10 de enero de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Carne refrigerada de añojos. Carne congelada deshuesada	Ex. 02.01 A-1-a Ex. 02.01 A-1-b	16.680 12.510
Canales cerdo congelados Pollos congelados	Ex. 02.02 A-2-b 02.02 A	12.510 12.510
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5 07.05 B-1	3.336 2.502
Lentejas	07.05 B-3 10.03 B	2.502 897
Maiz	10.05 B	703
Sorgo Mijo	10.07 B-2 Ex. 10.07 C	814 150
Semilla de algodón Semilla de cacahuete	12.01 B-1 12.01 B-2	834 2,000
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-a-3	6.685 2.390
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete. Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-2 15.07 A-2-b-3	8.185 3.890
Aceite refinado de algodón Aceite crudo de cártamo	15.07 A-2-b-5 Ex. 15.07 C-4	3.753 2.502
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 18 de los corrientes

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3153/1967, de 28 de diciembre, por el que se dispone cese como Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Manuel Lora Tamayo.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Manuel Lora Tamayo, agradeciéndole los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno LUIS CARRERO BLANCO

> DECRETO 3154/1967, de 28 de diciembre, por el que se nombra Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don Juan Martinez Moreno.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.